

Viedma, 8 de mayo de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** La solicitud de actualización del cómputo de pena del condenado E.D.J.S. D.2. incoada por el nombrado en la presente causa caratulada **S.E.D.J. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente Puma V., y;**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Sentencia de fecha 13 de mayo de 2024 recaída en la causa Caratulada “S.N.L.Y.O.S.A.P.S.C.E.B.Y.E.D.”, Expediente N° M. del Ministerio Público Fiscal de Viedma, el Foro de Jueces de la I° Circunscripción Judicial de Río Negro, condenó al nombrado a la pena de 3 años de prisión efectiva, accesorias legales y costas, por el delito de robo agravado por ser cometido en poblado y banda y resistencia a la autoridad en concurso real (arts. 45, 167 inc. 2 y 239 del Código Penal), con declaración de reincidencia por segunda vez (Art. 50 CP).-

Que obra cómputo de pena practicado por la Oficina Judicial, en fecha 29/05/2024, del cual surge que el agotamiento de pena opera el 27/03/2027.-

Que en fecha 13/04/2026, se aplicó reducción temporal de dos (2) meses en la fase y/o período de la progresividad del régimen penitenciario en que se encuentre el interno E.D.J.S. D.2., por Estímulo Educativo.

Que en consecuencia, corresponde actualizar las fechas de acceso a los beneficios previstos en la Ley 24660 y modificar en consecuencia el cómputo de pena confeccionado en autos en fecha 29/05/2024.

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, arts. 3 y 4 de la Ley 24660 y art. 257 del CPPRN; Por ello y de conformidad con lo establecido en el Art. 257° CPP, la Jueza de Ejecución Penal N° 8 de Viedma,

**LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL NRO. 8**

**RESUELVE:**

**Primero:** Modificar el cómputo de pena del condenado E.D.J.S. D.2. y establecer que el nombrado se encuentra en condiciones temporales para gozar de los beneficios previstos en la Ley N° 24.660, **en su redacción posterior a la modificación introducida por la Ley 27.375**, a partir de las siguientes fechas: Período de Prueba: 27/03/2025, Período de Prueba con Estímulo Educativo: **27/01/2025**, Salidas Transitorias: 27/09/2025, Salidas Transitorias con Estímulo Educativo: **27/07/2025**, Libertad Condicional: No corresponde por ser reincidente por segunda vez (Art. 50 CP) y Libertad Asistida: 27/12/2026, Libertad Asistida con Estímulo Educativo: **27/10/2026**, sin modificarse el agotamiento de la pena, el que opera el **27/03/2027**.-

**Segundo:** Registrar y notificar a las partes y al Establecimiento Penal para notificación al condenado y, una vez firme la presente, registro en Legajo interno.-